

LICITACIÓN

Publicación por la que se anuncia la licitación del servicio de especialistas técnicos en prevención y extinción de incendios

Referencia: PR/03/1003/2014

Entidad contratante.	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda. C/ Jorge Juan, nº 106. 28009 Madrid.
Tipo de contrato.	Servicios.
Tipo de procedimiento.	Procedimiento restringido
Requerimientos para la presentación de solicitudes de participación.	<p>Los indicados en el pliego de condiciones particulares adjunto.</p> <p>Las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación están obligadas a cumplir los requisitos que se relacionan a continuación, así como a acreditar documentalmente los mismos. La falta de acreditación de cualquier requisito será motivo de exclusión de la licitación.</p> <ol style="list-style-type: none">1º Tener como objeto social de la Empresa los “Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”.2º Haber tenido, durante los años 2012 y 2013, una facturación media, referida exclusivamente a la actividad del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, superior a cuatro millones de euros (4.000.000 €). Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro Mercantil o certificación de clientes de la empresa donde ésta haya realizado ese servicio.3º Disponer de un Centro de Formación Contra Incendios propio, con instalaciones para la realización de prácticas de extinción con fuego real.4º Haber tenido, durante cada uno de los años 2012 y 2013 y 2014, una plantilla de, al menos, cuarenta y cinco bomberos profesionales, que podrá ser comprobada a través de los TCI de la Seguridad social correspondientes o con certificación de clientes de los servicios realizados por la empresa licitante.

	<p>5º Estar en posesión de la Clasificación de Empresas Contratistas de Servicios: “Grupo P, Subgrupo 5, Categoría D”</p> <p>6º Además, las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación deberán aportar la documentación prevista en el artículo 146.1, del TRLCSP.</p>
Plazo previsto de ejecución.	Desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El contrato se podrá prorrogar hasta un periodo máximo de 2 años.
Dirección de realización del Servicio.	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de Moneda, centros de Madrid y de Burgos.
Aclaraciones sobre pliegos de condiciones.	Cualquier consulta se deberá realizar por escrito a la dirección de correo electrónico siguiente: secretaria.seguridad@fnmt.es
Presupuesto máximo de licitación (quince meses).	661.035,30 € El importe mencionado se entienden con el IVA correspondiente excluido
Fianza provisional.	3 % del presupuesto máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Plazo de presentación de solicitudes de participación.	Hasta 10:00 horas del 11 de noviembre 2014.
Lugar de presentación de solicitudes de participación.	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de Moneda. Registro General, calle Jorge Juan, nº 106, 28009 Madrid. Horario de Registro General de 9:00 a 14:00 horas. <i>Salvo el día indicado para la finalización de ofertas que solo se admitirán las recibidas antes de las 10 h.</i>
Apertura de solicitudes de participación	11 horas del 13 de noviembre de 2014
Lugar (para apertura de sobres)	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de Moneda. FNMT-RCM Salón de 100 C/Jorge Juan , 106 - 28009 Madrid

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM), DURANTE EL PERÍODO 1 ENERO DE 2015 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DEL SERVICIO DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN LOS CENTROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

Procedimiento restringido nº PR03/1003/2014.

ÍNDICE

- PRELIMINAR
- I. OBJETO
 - II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
 - III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
 - IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
 - V. DERECHO APLICABLE. JURISDICCIÓN
 - VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA
 - VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
 - VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.
 - IX. PROPOSICIONES. GENERALIDADES
 - X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
 - XI. EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 - XII. GARANTÍA PROVISIONAL
 - XIII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
 - XIV. CRITERIOS DE VALORACIÓN
 - XV. GARANTÍA DEFINITIVA
 - XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - XVII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO
 - XVIII. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 - XIX. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
 - XX. PAGO DEL PRECIO

XXI. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE
ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES

XXII. PENALIDADES

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su naturaleza, y en virtud de lo previsto en los artículos 13.2.d, no se considera sujeto a regulación armonizada. Por otro lado, la licitación se realiza mediante el procedimiento restringido regulado en los artículos 162, y concordantes, del TRLCSP,

I.- OBJETO.

El objeto de este pliego consiste en la contratación del SERVICIO DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, desde el 1 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20 de octubre de 2014.

El objeto de esta licitación corresponde al Grupo 27, "Otros Servicios", del Anexo II de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), de la Comisión Europea, al que se refiere el art. 10 del TRLCSP.

II.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo del servicio objeto de esta licitación, para el plazo indicado en el ordinal anterior, doce meses, es de un importe de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (661.035,30 €).

El importe mencionado se entiende con el IVA correspondiente excluido, que deberá constar como partida independiente en las ofertas que se presenten. El precio recogido en la oferta del contratista se considerará fijo e invariable, no pudiendo ser modificado en ningún caso y por ningún concepto.

III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM del ejercicio 2015. En el caso de producirse prórroga de la contratación, las obligaciones económicas derivadas de la misma se imputarán a los presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017.

IV.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de ejecución de la contratación será de un año, desde el 1 de enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo producirse dos prórrogas de la contratación, como máximo de un año de duración, cada una, por lo que la contratación, incluidas las prórrogas, no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2017. En este supuesto, cada prórroga deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no inferior a tres meses de antelación a la finalización del contrato.

En el supuesto de que se acuerde prorrogar el contrato, la revisión del precio, de acuerdo con lo prevenido en el art. 90 del TRLCSP, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, para el período que corresponda.

V.- DERECHO APLICABLE. JURISDICCIÓN.

5.1. Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo previsto en los artículos 162, y siguientes, del TRLCSP, se realiza mediante procedimiento restringido, debiéndose invitar a participar a un número no inferior a cinco empresas del sector.

Por otro lado, y en virtud de lo previsto en el artículo 13.2.d, del TRLCSP, esta licitación no se considera sujeta a regulación armonizada, por lo que se aplicarán a aquélla las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad, aprobadas por su Consejo de Administración el 29 de septiembre de 2008, que figuran en su perfil de contratante. Todo ello sin perjuicio de que, a tenor de lo prevenido en el artículo 191 del TRLCSP, serán también de aplicación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5.2. La preparación y la adjudicación del contrato correspondiente se registrarán por las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM, aplicándose supletoriamente el TRLCSP y las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a los efectos y extinción del contrato correspondiente, se registrarán por el Derecho privado.

5.3. Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 21.2 del TRLCSP, para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

VI.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 del TRLCSP, el anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Cualesquiera gastos de publicidad de la presente licitación serán por cuenta del adjudicatario.

VII.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

7.1.- Las solicitudes de participación se presentarán en un plazo no superior a diez (10) días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente. En el sobre se indicará el contenido del mismo, el nombre, o razón social, del solicitante y el procedimiento de que se trata.

Las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación están obligadas a cumplir los requisitos que se relacionan a continuación, así como a acreditar documentalmente los mismos. La falta de acreditación de cualquier requisito será motivo de exclusión de la licitación.

- 1º Tener como objeto social de la Empresa los “Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”.
- 2º Haber tenido, durante los años 2012 y 2013, una facturación media, referida exclusivamente a la actividad del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, superior a cuatro millones de euros (4.000.000 €). Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro Mercantil o certificación de clientes de la empresa donde ésta haya realizado ese servicio.
- 3º Disponer de un Centro de Formación Contra Incendios propio, con instalaciones para la realización de prácticas de extinción con fuego real.
- 4º Haber tenido, durante cada uno de los años 2012 y 2013 y 2014, una plantilla de, al menos, cuarenta y cinco bomberos profesionales, que podrá ser comprobada a través de los TCI de la Seguridad social correspondientes o con certificación de clientes de los servicios realizados por la empresa licitante.
- 5º Estar en posesión de la Clasificación de Empresas Contratistas de Servicios: “Grupo P, Subgrupo 5, Categoría D”
- 6º Además, las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación deberán aportar la documentación prevista en el artículo 146.1, del TRLCSP.

VIII.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.

En un plazo no superior a diez (10) días desde que finalice el de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM examinará las presentadas, eliminando de este procedimiento a aquellos solicitantes que no hayan cumplido los requisitos expresados en el anuncio del perfil de contratante de la entidad, y seleccionará, entre el resto de solicitantes, a los que hayan cumplido dichos requisitos, remitiéndoles la correspondiente comunicación a fin de que presenten, en un plazo no superior a quince (15) días, su proposición.

IX.- PROPOSICIONES. GENERALIDADES.

9.1.- El procedimiento restringido objeto de esta licitación se llevará a efecto solicitando ofertas al menos a cinco (5) empresas que cumplan los requisitos expresados en el anuncio, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

9.2.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

9.3.- La oferta, o proposición, se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones que figuran en dicho pliego.

El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación. La oferta económica se deberá presentar siguiendo el modelo que figura en el Pliego de Condiciones Particulares Técnicas como Anexo II.

9.4.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el infractor.

9.5.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.6.- Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y acatamiento de este Pliego de Condiciones Particulares y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

9.7.- Una vez entregada, o remitida, la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- Las proposiciones se deberán presentar en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los términos que se expresan en las siguientes condiciones.

Dicho sobre, a su vez, incluirá los siguientes:

- a.- Sobre con documentación administrativa.
- b.- Sobre con documentación relativa a la oferta técnica.
- c.- Sobre con la oferta económica.

10.2.- Sobre con **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

Deberá presentarse en sobre cerrado, indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", incluyendo los documentos que se relacionan seguidamente:

- 10.2.1.- Documento de identidad de la persona que en nombre propio, o en representación del licitador, suscriba la oferta económica, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.



- 10.2.2.- Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras ya aportadas. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
- 10.2.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma legalmente establecida.
- 10.2.4.- En su caso, las empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP.
- 10.2.5.- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.
- 10.2.6.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del importe del presupuesto máximo de licitación, realizada en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP, y con sus mismos efectos.

Los documentos aportados en el sobre denominado “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA” podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

10.3.- Sobre con la DOCUMENTACIÓN relativa a la OFERTA TÉCNICA.

A los efectos de poder puntuar técnicamente las ofertas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite los extremos que se mencionan en el apartado “2. OFERTA TÉCNICA”.

10.4.- Sobre con la PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador, o persona que lo represente, en los términos expresados en el modelo que consta en el Anexo II de este Pliego de condiciones Particulares.

XI.- EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

11.1.- En la documentación aportada se deberán indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

11.2.- Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.

11.3.- En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

11.4.- La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

11.5.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Igualmente, en el supuesto de incumplirse la obligación de incluir en cada sobre la documentación que corresponda, la proposición, en su conjunto, será rechazada por el órgano de contratación.

11.-6.- Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Exceder del presupuesto máximo de licitación.



- Presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- Comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- Existir reconocimiento, por parte del licitador, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

XII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

El licitador deberá acreditar la constitución de una garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto máximo de licitación para la contratación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en el artículo 103 del TRLCSP.

XIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento restringido, no sujeto a regulación armonizada.

13.2.- La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.

Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su Departamento con categoría no inferior a Jefe de Área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un Asesor Jurídico.

13.3.- La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación del mismo.

El Órgano de Contratación solo podrá declarar desierta la adjudicación en los supuestos expresados en el art. 151, número 3, párrafo segundo del TRLCSP.

Igualmente, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

13.4.- Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta Entidad Pública.

Contra dicho acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refieren los artículos 40, y siguientes, del TRLCSP.

XIV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

14.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Anexo I de este Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional citada.

14.2.- A los efectos de lo prevenido en el art. 152 del TRLCSP, se considerarán valores anormales, o desproporcionados, aquellos que supongan una minoración igual, o superior, a un veinte por ciento (20%) del presupuesto máximo de licitación. En estos supuestos, deberá darse audiencia al licitador en los términos expresados en el art. 152, apartados 3 y 4, del TRLCSP.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- Una vez acordada la adjudicación se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la oferta adjudicada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

15.2.- Si dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP, con pérdida de la garantía provisional.

15.3.- En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

15.4.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva al contratista tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, transcurrido el plazo de

garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo, con pérdida de la garantía provisional.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

XVII.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, el servicio efectuado podrá ser rechazado en el caso de que se observen defectos o no se superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

El servicio se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el contrato.

XVIII.- GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1.- El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, se designa expresamente la obligación, por parte del contratista, de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en la *“Resolución por la que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM”*, que consta en la página web de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

18.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y del suministro realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.3.- Queda prohibida la cesión de la contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

18.4.- El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

18.5.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

18.6.- Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, la siguiente:

Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

La condición citada se califica como esencial y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en este pliego o a la resolución del contrato.

XIX.- CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

19.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

19.2.- El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.

19.3.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

19.4.- El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

19.5.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: diez mil euros (10.000 €).

- b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: diez mil euros (10.000 €).

19.6.- A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en la presente condición, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

19.7.- En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

19.8.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

19.9.- En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XX.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y se abonará mensualmente en función de la prestación realmente efectuada.

XXI.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW*. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

21.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

21.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso justificado de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y *know-how*, relativos al cumplimiento de este contrato.



21.3.- La perturbación en el uso injustificado de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

21.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales referidas al objeto de esta licitación cuando éstas conlleven la divulgación de la información dada por esta entidad en el desarrollo y ejecución del contrato.

XXII.- PENALIDADES.

22.1.- En caso de incumplimiento, por el contratista, de los plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en dichos pliegos y en el artículo 212 del TRLCSP.

22.2.- El importe de las penalidades por demora, se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

22.3.- El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del suministro objeto de esta licitación.

22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

22.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: 50.000 €.
- Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego, sobre la igualdad de género.

XXIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en este pliego.



- 23.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
- 23.3.- No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento administrativo y, en su caso, por el derecho privado.
- 23.4.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:
- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el art. 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.
 - Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.
 - Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.
 - El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.
- 23.5.- La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 20 de octubre de 2014.

P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS

Fdo.: José Francisco Garrido Casas

ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

D/D^a

DNI n^o

En nombre y representación de la persona física /jurídica

Domicilio (calle/plaza):..... n^o

Población:Provincia..... Código Postal

NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a de de 201).¹

¹ La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.

ANEXO I.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

INTRODUCCIÓN

Las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se evaluarán siguiendo criterios objetivos. Los diferentes apartados podrán recibir la puntuación máxima que se indica a continuación:

	<u>Puntuación máxima</u>
1.- OFERTA ECONÓMICA	55
2.- OFERTA TÉCNICA	
2.1. Descripción de la Estructura de la empresa	30
2.2. Mejoras de la oferta presentada	10
2.3. Formación	5

A su vez, los puntos de la “oferta económica” y de la “oferta técnica” se repartirán de acuerdo con los criterios que se describen a continuación, según su importancia relativa para la FNMT-RCM

1.- OFERTA ECONÓMICA Puntuación máxima: 55 puntos

		<u>Puntuación</u>
Precio mínimo de licitación (Pml)	Oferta más económica presentada	55
Precio máximo de licitación (PML)	661.035,30 €	1

Se valorará la oferta económica (OFERTA EC) según la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR} = [54 * (\text{OFERTA EC} - \text{PML}) / (\text{Pml} - \text{PML})] + 1$$

2. OFERTA TÉCNICA

Solo las empresas que hayan alcanzado al menos 22,50 puntos, equivalente a un 50% de los puntos correspondientes al apartado técnico podrán acceder a la valoración de la oferta económica.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA. Puntuación máxima: 30 puntos

Se analizarán los siguientes elementos, cuya valoración se refleja a continuación:

	%

2.1.1. Número total Servicios Brigadas de Bomberos al 30/09/2014	4



2.1.2.	Número total Servicios Brigadas de Bomberos al 30/09/2014 en empresas consideradas "Infraestructuras Críticas".	4
2.1.3.	Plantilla específicamente dedicada a Brigada de Bomberos	4
2.1.4	Número de Técnicos en Plantilla con cualificación Académica	2
2.1.5	Centros de Formación en Lucha Contra Incendios	2
2.1.6	Procedimientos de Trabajo Específicos	4
2.1.7	Personal Técnico cualificado en Emergencias y Crisis	2
2.1.8	Certificados ISO	4
2.1.9	Servicio propio de Prevención Riesgos Laborales	2
2.1.10	Pertenecer o estar concertado con Asociación de reconocido prestigio	1
2.1.11	Plan de Continuidad de Negocio	1

Cada uno de los elementos anteriores recibirá una puntuación porcentual sobre 30 puntos, de acuerdo con los parámetros que se describen a continuación.

2.1.1. Número total de Servicios de Brigadas de Bomberos que preste la empresa concursante al 30/09/2014

- a) Entre 1 y 10: 1 punto
- b) Entre 10 y 20 2 puntos
- c) Más de 20 4 puntos

2.1.2. Número total de Servicios de Brigadas de Bomberos, que preste la empresa concursante, al 30/09/2014 en empresas consideradas "Infraestructuras Críticas".

"Las infraestructuras estratégicas, (es decir, aquellas que proporcionan servicios esenciales) cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales".

- a) Entre 1 y 5: 1 punto
- b) Entre 5 y 10 2 puntos
- c) Más de 10 4 puntos

2.1.3. Plantilla de trabajadores dedicados específicamente a actividades de Brigadas de Bomberos al 30/09/2014.

- a) Entre 75 y 200 1 punto



- b) Entre 200 y 300 **2 puntos**
- c) Más de 300 **4 puntos**

2.1.4. Número de Técnicos en Plantilla con cualificación académica en el Área de Seguridad Contra Incendios

- a) Entre 10 y 20 **1 punto**
- b) Más de 20 **2 puntos**

2.1.5. Disponer de Centros de Formación en Lucha contra Incendios, valorando el número de centros y las características de los mismos.

Más de 1 Centro **2 puntos**

2.1.6. Disponer de procedimientos de trabajo específicos aplicables a las Brigadas de Bomberos

Si tienen Procedimientos **4 puntos**

2.1.7. Disponer de Técnicos cualificados por Organismo de reconocido prestigio sobre actuación en Emergencias y situaciones de crisis.

Si disponen de dichos Técnicos **2 puntos**

2.1.8. Disponer de Certificado ISO 9000, ISO 14000 e OHSAS 18000 en Servicios de Brigada de Bomberos Profesionales de gestión privada:

- a) Disponer de 1 **1 punto**
- b) Disponer de 2 **2 puntos**
- c) Disponer de 3 **4 puntos**

2.1.9. Disponer de Servicio propio de Prevención de Riesgos Laborales

En caso afirmativo: **2 puntos**

2.1.10. Pertener o estar concertado con más de una asociación de reconocido prestigio del sector objeto del contrato

En caso afirmativo: **1 punto**

2.1.11. Existencia de Plan de Continuidad de Negocio en la Empresa Licitadora

En caso afirmativo: **1 punto**

2.2.- MEJORAS ACEPTADAS A LA OFERTA PRESENTADA

Puntuación máxima: 10 puntos



Se valorarán atendiendo a su estimación económica las mejoras propuestas por el ofertante y aceptadas por la FNMT (que no supongan aumento de costes y sin que se correspondan con prestaciones específicas o legalmente obligatorias en el concurso)

La puntuación máxima será de 10 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS ASIGNADOS} = 10 \times (\text{IMPORTE MEJORA} / \text{IMM})$$

IMPORTE MEJORAImporte de la mejora a valorar.

IMM (Importe mejora máxima).....Importe mejora máxima presentada

2.3.- FORMACIÓN

Puntuación máxima: **5 puntos**

2.3.1. Disponer de Planes de formación Específicos para el personal integrante del Servicio

En caso afirmativo: **2 puntos**

2.3.2 Realizar Cursos de Formación para el personal integrante del Servicio, durante la vigencia del contrato

En caso afirmativo: **2 puntos**

2.3.3 Disponer de Instructores de Formación, contra incendios, con certificado FIRE INSTRUCTOR PROBOARD, de acuerdo a la norma NFPA 1041

En caso afirmativo: **1 punto**



ANEXO II

MODELO OFERTA ECONÓMICA

SERVICIOS PROGRAMADOS

	Nº horas	P/unit	Total
Sede Central Madrid (Calle Jorge Juan)	8.760		
Almacén Automatizado (Calle Alcalá)	8.760		
TOTAL SERVICIOS PROGRAMADOS			

SERVICIOS NO PROGRAMADOS

	Nº horas	P/unit	Total
Sede Central Madrid (Calle Jorge Juan)	1.200		
Almacén Automatizado (Calle Alcalá)	500		
Fábrica de Burgos	700		
Otros servicios	250		
TOTAL SERVICIOS NO PROGRAMADOS			

CURSO PRÁCTICO FORMACIÓN CONTRA INCENDIOS

CURSO PRÁCTICO FORMACIÓN CONTRA INCENDIOS PERSONAL FNMT	
---	--

TOTAL OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)	
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (con IVA)	